



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/COTSPEL2023/008/2023**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023 POR EL QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS PARA DESARROLLAR LA PRUEBA PILOTO EN MATERIA DE OPTIMIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EL PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DE ESPECIALISTAS.**

**G L O S A R I O**

<b>COTSPEL 2023:</b>	Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023.
<b>CPEUM:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DECEyEC:</b>	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
<b>DEOE:</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
<b>ECAE 2022-2023:</b>	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023.
<b>INE/Instituto:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>LGIFE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>MDC:</b>	Mesas Directivas de Casilla.
<b>RE:</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>PIMDCyCE:</b>	Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral.
<b>RIINE:</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>RCCGINE</b>	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**ANTECEDENTES**

- I. El 7 de septiembre de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo INE/CG619/2022, por el que se aprueba la Integración y Presidencias de las Comisiones Permanentes y otros Órganos del INE, así como la creación de la COTSPEL 2023, la cual tiene, entre otras funciones, dar seguimiento al cumplimiento de la ECAE 2022-2023 para los Procesos Electorales Locales 2023.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



- II. El 26 de septiembre de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo INE/CG627/2022, por el que se aprobó la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023 y sus respectivos anexos*. Asimismo, en el acuerdo se estableció que la DECEyEC presentaría a la Comisión, una prueba piloto en materia de optimización de la primera etapa de capacitación electoral y para ello, contaría con el acompañamiento de un comité técnico de especialistas.
- III. De conformidad con el marco de instrumentación de la ECAE 2022-2023, así como de lo contemplado en el PIMDCyCE, la DECEyEC podrá:  
  
*“Presentar ante la comisión del ramo una propuesta de análisis para desarrollar la **prueba piloto en materia de optimización de la Primera Etapa de Capacitación Electoral**, para lo cual contará con un Comité de Especialistas que acompañe tal diseño.*  
  
*Cabe señalar que dicha prueba piloto se llevará a cabo durante el desarrollo de la Primera Etapa de Capacitación del PEL 2022-2023”.*
- IV. El 19 de octubre de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, mediante el Acuerdo INE/CG646/2022, aprobó el *Plan de trabajo de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023*.
- V. El 22 de noviembre de 2022, en la tercera sesión extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023, a través del Acuerdo INE/COTSPEL2023/007/2022, se aprobó la integración del Comité de Especialistas que acompañe el diseño del análisis para desarrollar la Prueba Piloto en materia de optimización de la Primera Etapa de Capacitación Electoral.
- VI. En cumplimiento del antecedente referido anteriormente, esta Comisión aprobó la integración del Comité de Especialistas que acompañe el diseño del análisis para desarrollar la Prueba Piloto en materia de optimización de la Primera Etapa de Capacitación Electoral, el cual se encuentra conformado por las siguientes personas:
  1. Marcela Rosas Méndez, Consultora en Materia Electoral y Asesora del Consejo General del Instituto Federal Electoral de 2008 a 2013.
  2. Alejandro Vergara Torres, Consultor independiente, experto en el uso de metodologías e implementación de proyectos de software y Director de Procesos Tecnológicos del IFE-INE de 2011 a 2019.



3. Christian Flores Garza. Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y Director de Capacitación Electoral, del 16 de noviembre de 2017 al 6 de marzo de 2022, adscrito a la DECEyEC del INE.
  4. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck. Consejera Electoral del INE en Nuevo León durante el periodo 2014-2020.
- VII.** En concordancia con el Acuerdo referenciado en el Antecedente que precede, en su punto de Acuerdo Quinto, se instruyó a la DECEyEC mantener informada a la COTSPEL 2023, con base en el Cronograma de Actividades, sobre los trabajos del Comité de Especialistas. En observancia de dicho Cronograma aprobado se estableció la presentación del Plan de Trabajo del Comité de Especialistas.
- VIII.** En mérito del citado Acuerdo INE/COTSPEL2023/007/2022, concretamente en su punto de Acuerdo Sexto, se determinó lo siguiente:
- Sexto.** Se instruye a la DECEyEC para que en el mes de enero de 2023 presente a la COTSPEL 2023, la metodología del análisis para desarrollar la prueba piloto en materia de optimización de la Primera Etapa de Capacitación Electoral que será instrumentada para las actividades que realizará el Comité de Especialistas.
- IX. Mediante oficio INE/DECEyEC/DCE/0799/2022, la DECEyEC, en su carácter de secretaria técnica, convocó a la reunión de su instalación del Comité de Especialistas, misma que tuvo verificativo el 8 de diciembre de 2022.
  - X. El 15 diciembre de 2022, la DECEyEC remitió a las personas integrantes del Comité de Especialistas vía correo electrónico, la Metodología del Análisis para desarrollar la Prueba Piloto en Materia de Optimización de la Primera Etapa de Capacitación Electoral y el Plan de Trabajo del Comité de Especialistas, de conformidad con el Cronograma anexo del Acuerdo INE/COTSPEL2023/007/2022.
  - XI. El 6 de enero de 2023, se realizó la Reunión de Trabajo virtual con el Comité de Especialistas, con la finalidad de revisar la Metodología del Análisis para desarrollar la Prueba Piloto en Materia de Optimización de la Primera Etapa de Capacitación Electoral y el Plan de Trabajo; lo anterior, en cumplimiento del Cronograma Anexo del Acuerdo INE/COTSPEL2023/007/2022.



## CONSIDERANDOS

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, de la CPEUM, establece que corresponde al INE, para los Procesos Electorales Federales y Locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de las personas funcionarias de sus MDC.
2. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, establece que son fines del INE, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
3. El párrafo 2, del artículo citado en el considerando anterior, establece que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
4. El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la LGIPE, atribuye al INE la responsabilidad directa para los Procesos Electorales Federales y Locales, entre otras, de la capacitación electoral y la designación del funcionariado de las MDC.
5. El artículo 42, párrafo 1 de la LGIPE, establece que el Consejo General integrará las Comisiones Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o Consejero Electoral.
6. En concordancia con la normatividad señalada anteriormente, el artículo 10 del RIINE, determina que el Consejo General integrará las Comisiones Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con tres o cinco Consejeras o Consejeros, atendiendo el principio de paridad de género, y siempre serán presididas por una de ellas o ellos. De igual forma se señala que en los acuerdos de integración o creación de las Comisiones Temporales, el Consejo General deberá precisar el objeto específico de la misma, sus atribuciones, así como los plazos y/o condiciones a los que esté sujeta su creación.
7. En términos de lo dispuesto por el artículo 42, párrafo 10 de la LGIPE, el Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear Comités Técnicos especiales para actividades o programas específicos, en los que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias que estime conveniente.



8. El artículo 58, párrafo 1, incisos e), f), g) e i) de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49, numeral 1, incisos i), e) y w) del RIINE, corresponde, entre otras, a la DECEyEC, coordinar la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y bases de datos sobre temas de capacitación electoral, educación cívica y cultura política-democrática, dirigidos a fomentar el conocimiento y difusión de estas temáticas y construir una ciudadanía más participativa y mejor informada, diseñar y promover estrategias para la integración de MDC y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; así como orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
9. El artículo 110, numeral 2 del RE, establece que el INE será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para las personas funcionarias de MDC, tanto en el ámbito federal como local.
10. El artículo 111, numeral 1 del RE, señala que corresponde a la DECEyEC, en coordinación con la DEOE, diseñar, elaborar y difundir la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Proceso Electoral Federal o Local que se trate.
11. El artículo 112, numerales 1 y 3, inciso a) del RE, señala que la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de MDC, la capacitación y la asistencia electoral, la cual estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso. Entre los que se encuentra el *Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral*.
12. La metodología del análisis que se implementará para el desarrollo de la Prueba Piloto tiene como objetivo establecer la vía que será utilizada para optimizar los tiempos de ejecución de la Primera Etapa de integración de MDC y capacitación electoral, bajo los principios rectores del Instituto, e identificar aquellas variables indicativas o áreas de oportunidad que permitan el diseño de una estrategia operativa a implementarse, en su caso en futuros procesos electorales.
13. Por su parte, el artículo 1º del RCCGINE, establece las normas conforme a las cuales se regula la organización y el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General, en los términos del artículo 42 de la LGIPE.
14. El artículo 2, párrafo 2 del RCCGINE, dispone que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el RIINE, el Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, sus acuerdos de integración, los Reglamentos y Lineamientos específicos, así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General.



15. Asimismo, el artículo 8, párrafo 1, incisos a) y d) del RCCGINE, señala que las Comisiones Temporales tendrán entre otras, las siguientes atribuciones: discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como las demás que deriven de la Ley, del RIINE, de los Acuerdos de creación de las propias Comisiones, de los Acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.
16. Con relación al considerando que antecede, el artículo 7, numeral 1 del RIINE, establece que las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General y ejercen las facultades que les confiere la Ley Electoral y los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo.
17. El Comité de Especialistas será responsable de la conducción del proceso de diseño para la implementación del análisis para desarrollar la Prueba Piloto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/COTSPEL2023/007/2022 y en la ECAE 2022-2023, así como la Metodología del Análisis para Desarrollar la Prueba Piloto en Materia de Optimización de la Primera Etapa de Capacitación Electoral y el Plan de Trabajo del Comité de Especialistas, que aprueba mediante el presente Acuerdo.
18. En la elaboración de la metodología para el análisis se implementó la recopilación, organización, análisis, interpretación y presentación de datos, identificación de los objetivos, periodos de ejecución y alcances de las diversas acciones previstas para tener óptimos resultados, destacando las siguientes: 1. Estudio de variables; 2. Distribución de la ciudadanía que será objeto del estudio; 3. Segmentación de la población; 4. Seguimiento durante la primera etapa de capacitación y 5. Elaboración de un Análisis al término de la primera etapa. Siendo estas enunciativas más no limitativas. Con el propósito de que el Comité de Especialistas esté en mejores condiciones de cumplir con sus actividades, la Metodología del Análisis para Desarrollar la Prueba Piloto en Materia de Optimización de la Primera Etapa de Capacitación Electoral y el Plan de Trabajo del Comité de Especialistas contempló los factores que influyen en la implementación de la Primera Etapa de Capacitación Electoral, los pasos a seguir, la muestra que se considerará para su aplicación, así como los datos e insumos empleados para el análisis.

La Prueba Piloto se realizará bajo el diseño de una investigación con metodología mixta cuyo método será el experimental (ciencias puras), que consiste en la aplicación de un estímulo a una persona o grupo de personas, realizando una manipulación intencional para observar y analizar posibles resultados, para describir de qué modo o por que causa se produce una situación o acontecimiento particular. El diseño de investigación planteado observa los principios y características del método científico, a través del cual será recabada la evidencia empírica, que mediante el análisis descriptivo e inferencial procesará los resultados explicitando los criterios que comprueban la validez del estudio (interna y externa) generando confiabilidad.



19. Con base en los resultados e instrumentación del análisis para desarrollar la prueba piloto en materia de optimización de la primera etapa de capacitación electoral, permitirá identificar áreas de oportunidad y con ello realizar los ajustes necesarios en la implementación y realización de la primera etapa de capacitación para futuros procesos electorales.
20. La Metodología del Análisis para Desarrollar la Prueba Piloto en Materia de Optimización de la Primera Etapa de Capacitación Electoral y el Plan de Trabajo del Comité de Especialistas establece las principales directrices y actividades, que se realizarán para su implementación siendo enunciativas más no limitativas, así como, las demás que determine la DECEyEC, las cuales deberán informarse a la COTSPEL 2023 y, estar alineadas o sean complementarias a los objetivos de la Prueba Piloto, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
21. La Metodología del Análisis para Desarrollar la Prueba Piloto en Materia de Optimización de la Primera Etapa de Capacitación Electoral y el Plan de Trabajo del Comité de Especialistas podría sufrir modificaciones, las cuales deberán de informarse a la COTSPEL 2023, en atención a diversos factores que se puedan presentar en la realización de las actividades esenciales del Comité en el diseño del análisis para desarrollar la Prueba Piloto en materia de optimización de la Primera Etapa de Capacitación Electoral.

Por lo anteriormente expuesto en los Antecedentes y Consideraciones expresados y con fundamento en los artículos invocados la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023, ha determinado emitir el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se aprueba la Metodología del Análisis para Desarrollar la Prueba Piloto en Materia de Optimización de la Primera Etapa de Capacitación Electoral y el Plan de Trabajo del Comité de Especialistas, que serán instrumentados para las actividades inherentes al desarrollo de la Prueba Piloto. La Metodología aprobada y Plan de Trabajo se adjuntan y forman parte del presente Acuerdo.

**Segundo.** La Metodología del Análisis para Desarrollar la Prueba Piloto en Materia de Optimización de la Primera Etapa de Capacitación Electoral y el Plan de Trabajo del Comité de Especialistas podría sufrir modificaciones, las cuales serán informadas a la brevedad por



la DECEyEC en su carácter de Secretaría Técnica, a la COTSPEL 2023, en atención a diversos factores que se puedan presentar en la realización de las actividades esenciales del Comité en el diseño del análisis para desarrollar la Prueba Piloto en materia de optimización de la Primera Etapa de Capacitación Electoral.

**Tercero.** Se instruye a la DECEyEC, en su carácter de Secretaría Técnica del Comité de Especialistas, proveer en todo momento el apoyo e información necesaria a las personas integrantes del Comité de Especialistas, para la adecuada implementación y cumplimiento de la metodología y Plan de Trabajo.

**Cuarto.** Se instruye a la DECEyEC, en su carácter de Secretaría Técnica, para que notifique a las personas integrantes del Comité de Especialistas a la brevedad, a través de correo electrónico, respecto de la aprobación de la metodología del análisis para desarrollar la Prueba Piloto en materia de optimización de la Primera Etapa de Capacitación Electoral y el Plan de Trabajo del Comité de Especialistas, que serán instrumentados para sus actividades.

**Quinto.** Se instruye a la DECEyEC para que mantenga informada a la COTSPEL 2023, sobre los trabajos del Comité de Especialistas, así como para que, en el ámbito de su competencia y, en su caso, proponga a la COTSPEL 2023 los ajustes, medidas y modificaciones operativas necesarias a la metodología que resulten necesarios para su cumplimiento, de ser preciso que las condiciones de salud derivadas de la pandemia por la COVID-19, así como cualquier otra situación que impida la realización de las actividades sustanciales para el desarrollo de la Prueba Piloto en materia de Optimización de la Primera Etapa de Capacitación Electoral.

**Sexto.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023.

**Séptimo.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023, celebrada el 20 de enero de 2023, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral, Norma Irene De La Cruz Magaña; de la Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey Jordan; de la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas; del Consejero Electoral, Maestro Jaime Rivera Velázquez y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**EL CONSEJERO ELECTORAL Y  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE  
LOS PROCESOS ELECTORALES  
LOCALES 2023**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA  
COMISIÓN TEMPORAL DE  
SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS  
ELECTORALES LOCALES 2023**

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO  
FAZ MORA**

**MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS**

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

